

REGLAMENTO INTERNO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Con el propósito de normar la vida académica y administrativa institucional de los Estudiantes de la Unidad Académica de Ingeniería, se elabora, aprueba e implanta el presente Reglamento Interno Estudiantil.

Artículo 2. El presente Reglamento Interno es congruente con la Ley, Estatuto, Reglamento Escolar y demás Legislación Universitaria vigente.

CAPÍTULO II. INGRESO

Artículo 3. Los aspirantes a ingresar a los diferentes Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos y requisitos:

- I. Deberá presentar certificado de estudios de bachillerato general con perfil Físico-Matemático o afín.
- II. En caso de no contar con el certificado de estudios de bachillerato, deberá presentar constancia con calificaciones, hasta el último semestre cursado y constancia de haber sido estudiante legalmente inscrito en el período escolar próximo pasado.
- III. Deberá cubrir todos los pagos que por derecho se establezcan en el arancel de la Unidad Académica.
- IV. Tiene la obligación de realizar todos los trámites para su ingreso de manera personal.

Artículo 4. Además el aspirante deberá presentar los siguientes exámenes:

- I. Examen CENEVAL.
- II. De Conocimientos Matemáticos.
- III. Para el caso del Programa Educativo de Ingeniero en Computación, examen de Habilidades y Aptitudes, en esta área.

Artículo 5. Los aspirantes para ser aceptados, deberán obtener como mínimo los siguientes puntajes:

- | | | |
|-----|-------------------------------------|--------------------|
| I. | Examen CENEVAL | 50% Del Percentil. |
| II. | Examen de Conocimientos Matemáticos | 50% Del Percentil. |

III. De Habilidades y Aptitudes en computación 50% Del Percentil.

Artículo 6. El promedio mínimo para ser aceptado como aspirante, es de **7.0 (SIETE)** en el ciclo de estudio inmediato anterior.

Artículo 7. Los resultados de los exámenes se publicarán cinco días hábiles como máximo, después de su aplicación.

Artículo 8. Los espacios físicos de la Unidad Académica serán distribuidos y limitados de la siguiente manera:

- I. El número máximo de estudiantes aceptados por grupo académico, será de 50 y un mínimo de 35, en todos los Programas Educativos de Licenciatura.
- II. El número máximo de estudiantes aceptados por grupo académico, será de 20 y un mínimo de 10, en todos los Programas Educativos de Maestría.
- III. El número de grupos académicos aceptados para los distintos Programas Educativos, de nivel Licenciatura, se distribuirán de la siguiente forma:
 - Ingeniero Civil: Dos grupos.
 - Ingeniero en Computación: Dos grupos.
 - Ingeniero Constructor: Un grupo.
 - Ingeniero Topógrafo Geodesta: Un grupo.

El número de grupos académicos puede incrementarse en función de la capacidad de la misma Unidad Académica.

Artículo 9. En caso de que el aspirante cumpla con todos los requisitos y lineamientos y los grupos se hayan saturado, en el Programa Educativo seleccionado como primera opción, éste podrá aspirar por la segunda opción que haya elegido libremente.

Artículo 10. Los listados finales de los aspirantes aceptados, serán avalados por el H. Consejo Académico y publicados cinco días hábiles, después de los resultados del último examen.

Artículo 11. Los aspirantes aceptados deberán firmar una carta compromiso, donde acepten observar y respetar todos los Reglamentos de la Unidad Académica y los correspondientes de la Universidad Autónoma de Guerrero.

CAPÍTULO III. PERMANENCIA

Artículo 12. La permanencia en los estudios de Licenciatura y de Posgrado, se registrará por lo dispuesto en la Legislación, tanto Interna como Externa.

Artículo 13. Una asignatura podrá acreditarse sólo, si el estudiante la ha dado de alta, al inicio del curso, en el sistema SASE.

Artículo 14. Para que el estudiante pueda ser inscrito a un grado superior deberá:

- I. Haber aprobado mínimo el 60% de todas las asignaturas del ciclo escolar anterior y haber cubierto el 100% del precedente anterior. Esto último a partir del quinto semestre.
- II. No estar suspendido ni en situación de baja en la Unidad Académica.

Artículo 15. La calificación mínima para acreditar las asignaturas en los distintos Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica, será de la siguiente manera:

- I. Nivel Licenciatura: 6.0 (seis).
- II. Nivel Maestría: 8.0 (ocho).

Artículo 16. Las sanciones y estímulos, estarán regidos por el H. Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos, tanto Internos como Externos.

CAPÍTULO IV. EGRESO

Artículo 17. Para ser considerado egresado de la Unidad Académica, además de lo establecido en la Reglamentación Interna y Externa, deberá haber aprobado el 100% de las asignaturas, realizado su servicio social y las prácticas profesionales en su caso, del Programa Educativo correspondiente.

Artículo 18. El proceso de Titulación y de Obtención de Grado Académico, será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Escolar y lineamientos establecidos por la Dirección de Administración Escolar y Certificación de Competencias, así como de los Reglamentos Internos de la Unidad Académica.

Artículo 19. Si se desea iniciar con antelación el trabajo de tesis, el tema deberá registrarse ante la Subdirección de Integración de las Funciones Sustantivas de la Unidad Académica, a partir del inicio del último semestre que le reste al estudiante del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 20. La Tesis será dirigida por un director de tesis, quien será nombrado por el H. Consejo Académico de entre los profesores e investigadores de la

Unidad Académica. El director de tesis podrá ser propuesto por el interesado.

Artículo 21. En caso de que el estudiante proponga un director de tesis externo, deberá proponer también un Interno. En caso contrario éste último, le será asignado por el H. Consejo Académico.

Artículo 22. El tema de Tesis deberá ser aprobado, previamente a su desarrollo, por el H. Consejo Académico; de acuerdo a las líneas de investigación que promuevan los Cuerpos Académicos, que revisará los objetivos, el temario y la relevancia del trabajo propuesto; así como el número de sustentantes que deban participar en la elaboración del mismo. La Subdirección de Integración de las Funciones Sustantivas, fijará el período del que dispone el pasante, para desarrollar su trabajo escrito, de acuerdo al fijado en el protocolo de tesis correspondiente. Concluido éste, deberá presentarlo a revisión, en caso contrario deberá cambiar de tema, el cual puede ser asignado a otro aspirante.

Artículo 23. Previamente a la evaluación profesional, el sustentante presentará su trabajo escrito a la consideración del Jurado Revisor, quien a través del análisis resolverá si cumple con los objetivos que establecen el H. Consejo Académico y los Reglamentos Internos y Externos correspondientes.

Artículo 24. El Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas de la Unidad Académica, autorizará al director de tesis, la presentación, ante un grupo académico de los dos últimos semestres del Programa Educativo correspondiente. Este examen Prereceptorial, por parte del sustentante será 5 días hábiles antes del examen Receptorial.

Artículo 25. La Dirección de la Unidad Académica de Ingeniería nombrará, de entre los profesores e investigadores, a los integrantes del jurado, afines al Programa Educativo, quienes llevarán a cabo la evaluación profesional.

Artículo 26. La Dirección de la Unidad Académica, debe desarrollar programas institucionales apegados al Reglamento Escolar vigente, que permita mejorar la eficiencia terminal del egresado, por lo menos una vez al año.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS

Artículo 27. Además de lo establecido en la Legislación Universitaria, los estudiantes tendrán derecho a:

- I. Recibir de la Unidad Académica todos los servicios educativos para los que se inscribieron.
- II. Hacer uso, de forma adecuada, de los espacios físicos con que cuenta la Unidad Académica tales como:
 - Aulas
 - Salas Audiovisuales

- Departamentos
 - Laboratorios
 - Biblioteca
 - Auditorios
 - Cancha de Usos Múltiples
 - Cafetería
 - Sanitarios
 - Áreas verdes
- III. Presentar, a las autoridades de la Unidad Académica, individual o colectivamente, propuestas cuya meta sea el mejoramiento de los sistemas y actividades académicas.
- IV. Exigir la entrega de los resultados de los exámenes que realice durante el semestre, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha de aplicación.
- V. Solicitar revisión de examen ante la Academia correspondiente, cuando considere que ha sido mal evaluado. Para esto tendrá que dirigir un oficio al Presidente de la Academia correspondiente, anexando el examen, máximo un día después de la fecha de haber sido recibido el examen.
- VI. Hacer uso, de forma adecuada, de los servicios que ofrecen los Departamentos de la Unidad Académica, tales como:
- Control Escolar
 - Topografía
 - Educación Continua
- VII. Participar en los Programas de Becas que promueva la Universidad y la Unidad Académica.
- VIII. Participar en los distintos procesos de selección, para Representante Estudiantil en los distintos Órganos de Gobierno.
- IX. Emitir libremente su sufragio en los distintos procesos electorales.

Artículo 28. Todo estudiante de la Unidad Académica, podrá hacer llegar quejas, observaciones y comentarios acerca de la vida académica, administrativa, deportiva y cultural, por medio de sus representantes estudiantiles, como son Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos y Jefes de Grupo.

Artículo 29. El estudiante que considere que se le ha violado algún derecho, podrá presentar dentro de los cinco días hábiles, a partir de cuando se dio dicha violación, un escrito denunciando ante el H. Consejo Académico de la Unidad Académica, el cual deberá responder en un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente que se presentó la denuncia con evidencias.

Artículo 30. Ningún estudiante podrá ser presionado por algún medio, para emitir su voto en preferencia de cualquier candidato, en los diferentes procesos electorales para elegir a sus representantes.

Artículo 31. Los estudiantes que reciban presiones de acoso sexual, por parte de profesores o directivos, deben denunciarlo ante la autoridad universitaria correspondiente, sin temor a represión alguna, enterando al H. Consejo Académico de esta Unidad Académica.

Artículo 32. Los estudiantes deberán denunciar ante la autoridad universitaria correspondiente, cualquier acto que compruebe la venta de calificación alguna, por parte del profesorado, enterando al H. Consejo Académico de esta Unidad Académica.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 33. Una vez que el aspirante se haya inscrito, queda obligado a observar y dar cumplimiento a lo establecido en los diversos Reglamentos Internos y Externos de la Unidad Académica.

Artículo 34. Los estudiantes deberán guardar una conducta, de acuerdo con la disciplina emitida por las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la Unidad Académica de Ingeniería, dentro de sus instalaciones, debiendo mantener una actitud de respeto y tolerancia con funcionarios y personal académico, administrativo y de intendencia, así como con sus compañeros.

Artículo 35. Los estudiantes deberán asistir a las Aulas, Departamentos, Laboratorios y Áreas administrativas, vestidos formalmente, sin usar gorra, pantalón corto o sandalias, excepto por prescripción médica.

Artículo 36. Se prohíbe dirigirse de manera irrespetuosa con sus compañeros de clase, faltarle el respeto a sus compañeras y en general a los visitantes a la Unidad Académica.

Artículo 37. Se prohíbe fumar dentro de las Aulas, Departamentos, Auditorios, Laboratorios, y Áreas administrativas en general. Están prohibidos los juegos de azar dentro de las instalaciones. No introducir alimentos en los espacios educativos.

Artículo 38. A todo evento académico, deportivo, cultural y social que sean convocados por las autoridades universitarias, deberán hacerlo con responsabilidad y respeto.

Artículo 39. Los estudiantes deberán abstenerse de realizar actos vandálicos, de deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad y el orden, para realizar las actividades cotidianas dentro de la Unidad Académica de Ingeniería.

Artículo 40. Los estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a clases,

Laboratorios, Talleres y prácticas en el lugar y hora debidamente fijados, conforme a los Planes y Programas de Estudio que estén cursando. Para tener derecho a exámenes finales ordinarios, los estudiantes deberán de cubrir mínimo el 80% de asistencia a clases durante el semestre correspondiente, las inasistencias sólo podrán justificarse ante el profesor de la asignatura.